



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
No. ADJ 1222 227 24/ AA-50-GYR-050GYR027-N-257-2024

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 227 24, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal del IMSS en Guanajuato, para la **Suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis sistema 1,2,3,4,5,7,8,9,11,13,14,15,19,22,23,24,25,26,28,30,31,33,36 y 39** contratación del, que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, mediante oficio número 19001250100/1890/2024, requiere la contratación para el Suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis sistema 1;2,3,4,5,7,8,9,11,13,14,15,19,22,23,24,25,26,28,30,31,33,36 y 39., fundada en el supuesto de excepción, de conformidad con el Artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, una vez verificando y analizando los documentos presentados con la solicitud de contratación, determina llevar a cabo la adjudicación directa, para la contratación **Suministro de Material de Ortesis y Prótesis**; que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen previo de disponibilidad y justificación; criterios que dan sustento al supuesto de excepción para el procedimiento de adjudicación directa.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los **Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción V y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa No. ADJ 1222 227 24.

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **11:00 horas del día 13 de Diciembre del 2024**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el CP. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Maestra Agustina Olalde Lastiri, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Licenciada Nohemi Patricia Rangel Diaz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, **manteniendo los términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR027-T-4-2024 de la cual se desprendió el Contrato ABT T2411 0405 0022, quedando de manifiesto mediante escrito de sostenimiento de condiciones y precios del proveedor QUIRORT, S.A. DE C.V.**

PROPUESTAS

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS SISTEMA 1,2,3,4,5,7,8,9,11,13,14,15,19,22,23,24,25,26,28,30,31,33,36 Y 39.							QUIRORT, S.A. DE C.V	
SISTEMA	GPO	GEN.	ESP.	PRESEN TACIÓN	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN IVA
Sistema 01	060	046	0315	Pieza	9	21	\$ 750.00	\$ 15,750.00
Sistema 01	060	046	1321	Pieza	51	122	\$ 190.00	\$ 23,180.00
Sistema 01	060	046	1362	Pieza	41	103	\$ 75.00	\$ 7,725.00
Sistema 01	060	046	1438	Pieza	45	113	\$ 75.00	\$ 8,475.00
Sistema 01	060	046	1446	Pieza	50	126	\$ 75.00	\$ 9,450.00
Sistema 02	060	139	0032	Pieza	15	37	\$ 1,100.00	\$ 40,700.00
Sistema 02	060	139	0172	Pieza	14	35	\$ 1,100.00	\$ 38,500.00
Sistema 02	060	139	2145	Pieza	12	30	\$ 250.00	\$ 7,500.00
Sistema 02	060	139	1774	Pieza	10	25	\$ 250.00	\$ 6,250.00
Sistema 02	060	139	1873	Pieza	8	21	\$ 250.00	\$ 5,250.00
Sistema 02	060	139	1972	Pieza	6	16	\$ 1,100.00	\$ 17,600.00
Sistema 02	060	139	1980	Pieza	6	16	\$ 1,100.00	\$ 17,600.00
Sistema 02	060	139	1998	Pieza	6	15	\$ 1,100.00	\$ 16,500.00
Sistema 02	060	139	2053	Pieza	4	9	\$ 10.00	\$ 90.00
Sistema 03	060	210	7757	Pieza	72	181	\$ 105.00	\$ 19,005.00



SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS SISTEMA 1,2,3,4,5,7,8,9,11,13,14,15,19,22,23,24,25,26,28,30,31,33,36 Y 39.							QUIRORT, S.A. DE C.V	
SISTEMA	GPO	GEN.	ESP.	PRESEN TACIÓN	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN IVA
Sistema 04	060	211	1718	Pieza	6	15	\$ 6,000.00	\$ 90,000.00
Sistema 04	060	899	3846	Pieza	24	60	\$ 2,600.00	\$ 156,000.00
Sistema 04	060	859	0576	Pieza	24	60	\$ 10.00	\$ 600.00
Sistema 05	060	211	2336	Pieza	7	18	\$ 1,600.00	\$ 28,800.00
Sistema 05	060	703	1135	Pieza	22	56	\$ 2,190.00	\$ 122,640.00
Sistema 05	060	483	0554	Pieza	22	56	\$ 10.00	\$ 560.00
Sistema 05	060	859	0139	Pieza	22	56	\$ -	\$ -
Sistema 05	060	859	0576	Pieza	22	56	\$ 10.00	\$ 560.00
Sistema 05	060	211	2575	Pieza	18	45	\$ 500.00	\$ 22,500.00
Sistema 05	060	703	0202	Pieza	22	56	\$ 4,380.00	\$ 245,280.00
Sistema 05	060	859	0576	Pieza	39	97	\$ 10.00	\$ 970.00
Sistema 07	060	211	3037	Pieza	9	27	\$ 2,190.00	\$ 59,130.00
Sistema 07	060	703	1622	Pieza	31	87	\$ 3,800.00	\$ 330,600.00
Sistema 07	060	898	0942	Pieza	31	87	\$ 10.00	\$ 870.00
Sistema 07	060	859	0576	Pieza	31	87	\$ 10.00	\$ 870.00
Sistema 08	060	211	3722	Pieza	4	10	\$ 1,200.00	\$ 12,000.00
Sistema 08	060	211	3797	Pieza	3	8	\$ 1,200.00	\$ 9,600.00
Sistema 08	060	703	2141	Pieza	39	98	\$ 4,300.00	\$ 421,400.00
Sistema 08	060	898	2641	Pieza	21	52	\$ 1.00	\$ 52.00
Sistema 08	060	859	0576	Pieza	40	100	\$ 10.00	\$ 1,000.00
Sistema 09	060	211	3862	Pieza	4	9	\$ 1,030.00	\$ 9,270.00
Sistema 09	060	703	2133	Pieza	13	33	\$ 4,300.00	\$ 141,900.00
Sistema 11	060	015	0312	Pieza	8	19	\$ 1,050.00	\$ 19,950.00
Sistema 11	060	015	0221	Pieza	15	38	\$ 1,050.00	\$ 39,900.00
Sistema 11	060	015	0213	Pieza	7	17	\$ 260.00	\$ 4,420.00
Sistema 11	060	935	0137	Pieza	14	34	\$ 1.00	\$ 34.00
Sistema 13	060	463	1721	Pieza	17	44	\$ 200.00	\$ 8,800.00
Sistema 13	060	463	1846	Pieza	16	42	\$ 200.00	\$ 8,400.00
Sistema 14	060	599	0027	Pieza	5	12	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
Sistema 14	060	599	0092	Pieza	5	12	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
Sistema 15	060	620	0798	Pieza	4	9	\$ 530.00	\$ 4,770.00
Sistema 15	060	620	0806	Pieza	16	41	\$ 2,150.00	\$ 88,150.00
Sistema 15	060	725	9835	Pieza	4	10	\$ 530.00	\$ 5,300.00
Sistema 19	060	722	0316	Pieza	7	17	\$ 4,800.00	\$ 81,600.00
Sistema 19	060	722	0324	Pieza	38	94	\$ 1.00	\$ 94.00
Sistema 19	060	722	0373	Pieza	14	35	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00
Sistema 22	060	725	0420	Pieza	4	9	\$ 2,550.00	\$ 22,950.00
Sistema 22	060	725	0560	Pieza	3	8	\$ 2,550.00	\$ 20,400.00
Sistema 22	060	725	0594	Pieza	3	8	\$ 2,550.00	\$ 20,400.00
Sistema 22	060	725	0974	Pieza	3	8	\$ 2,550.00	\$ 20,400.00
Sistema 22	060	725	5130	Pieza	3	8	\$ 2,550.00	\$ 20,400.00
Sistema 22	060	725	5148	Pieza	3	8	\$ 2,550.00	\$ 20,400.00
Sistema 22	060	725	9421	Pieza	3	8	\$ 2,550.00	\$ 20,400.00
Sistema 23	060	725	1428	Pieza	4	10	\$ 5,300.00	\$ 53,000.00
Sistema 23	060	725	1485	Pieza	4	10	\$ 1,190.00	\$ 11,900.00
Sistema 23	060	725	1543	Pieza	4	10	\$ 1,190.00	\$ 11,900.00
Sistema 23	060	725	2723	Pieza	4	10	\$ 1,290.00	\$ 12,900.00
Sistema 23	060	725	2988	Pieza	4	10	\$ 1,290.00	\$ 12,900.00
Sistema 23	060	725	9934	Pieza	4	10	\$ 4,700.00	\$ 47,000.00
Sistema 23	060	725	1212	Pieza	4	10	\$ 530.00	\$ 5,300.00
Sistema 24	060	725	1626	Pieza	4	10	\$ 1,290.00	\$ 12,900.00
Sistema 24	060	725	1642	Pieza	4	10	\$ 1,050.00	\$ 10,500.00
Sistema 24	060	725	1741	Pieza	19	47	\$ 420.00	\$ 19,740.00
Sistema 24	060	725	1873	Pieza	4	11	\$ 1,190.00	\$ 13,090.00
Sistema 24	060	725	1923	Pieza	5	12	\$ 1,190.00	\$ 14,280.00
Sistema 24	060	725	2061	Pieza	5	12	\$ 2,200.00	\$ 26,400.00
Sistema 24	060	725	7151	Pieza	6	14	\$ 2,200.00	\$ 30,800.00

IMSS



SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS SISTEMA 1,2,3,4,5,7,8,9,11,13,14,15,19,22,23,24,25,26,28,30,31,33,36 Y 39.							QUIRORT, S.A. DE C.V	
SISTEMA	GPO	GEN.	ESP.	PRESEN TACIÓN	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN IVA
Sistema 24	060	425	2932	Pieza	7	18	\$ 650.00	\$ 11,700.00
Sistema 25	060	725	2293	Pieza	5	10	\$ 650.00	\$ 6,500.00
Sistema 25	060	725	7284	Pieza	5	10	\$ 800.00	\$ 8,000.00
Sistema 25	060	725	5338	Pieza	5	10	\$ 4,900.00	\$ 49,000.00
Sistema 25	060	725	6633	Pieza	5	10	\$ 4,900.00	\$ 49,000.00
Sistema 25	060	899	0818	Pieza	25	57	\$ 100.00	\$ 5,700.00
Sistema 25	060	899	1428	Pieza	25	57	\$ 1,600.00	\$ 91,200.00
Sistema 26	060	798	0026	Pieza	11	27	\$ 750.00	\$ 20,250.00
Sistema 26	060	798	0042	Pieza	12	30	\$ 2,100.00	\$ 63,000.00
Sistema 26	060	798	0067	Pieza	12	30	\$ 2,100.00	\$ 63,000.00
Sistema 26	060	798	0208	Pieza	14	35	\$ 750.00	\$ 26,250.00
Sistema 28	060	898	0017	Pieza	40	100	\$ 850.00	\$ 85,000.00
Sistema 28	060	899	0305	Pieza	86	215	\$ 290.00	\$ 62,350.00
Sistema 28	060	899	0321	Pieza	82	204	\$ 130.00	\$ 26,520.00
Sistema 28	060	899	0370	Pieza	92	229	\$ 290.00	\$ 66,410.00
Sistema 28	060	899	0446	Pieza	19	47	\$ 850.00	\$ 39,950.00
Sistema 28	060	899	0479	Pieza	17	43	\$ 850.00	\$ 36,550.00
Sistema 28	060	899	0495	Pieza	26	65	\$ 85.00	\$ 5,525.00
Sistema 28	060	899	0982	Pieza	28	69	\$ 205.00	\$ 14,145.00
Sistema 28	060	899	1030	Pieza	22	56	\$ 205.00	\$ 11,480.00
Sistema 28	060	899	1808	Pieza	52	131	\$ 290.00	\$ 37,990.00
Sistema 28	060	899	2673	Pieza	22	56	\$ 200.00	\$ 11,200.00
Sistema 28	060	899	3291	Pieza	34	85	\$ 290.00	\$ 24,650.00
Sistema 28	060	912	0019	Pieza	28	69	\$ 20.00	\$ 1,380.00
Sistema 30	060	746	7131	Pieza	5	16	\$ 4,800.00	\$ 76,800.00
Sistema 31. Prótesis de Cadera Cementada. Todos los componentes deben ser compatibles entre si.	060	747	7007	Pieza	6	16	\$ 2,750.00	\$ 44,000.00
Sistema 31. Prótesis de Cadera Cementada. Todos los componentes deben ser compatibles entre si.	060	748	4169	Pieza	6	16	\$ 2,150.00	\$ 34,400.00
Sistema 31. Prótesis de Cadera Cementada. Todos los componentes deben ser compatibles entre si.	060	748	4268	Pieza	6	16	\$ 1.00	\$ 16.00
Sistema 31. Prótesis de Cadera Cementada. Todos los componentes deben ser compatibles entre si.	060	748	0548	Pieza	6	15	\$ 7,500.00	\$ 112,500.00
Sistema 33. Prótesis de rodilla universal. Todos los componentes deben de ser compatibles entre si.	060	747	0754	Pieza	17	42	\$ 9,265.00	\$ 389,130.00
Sistema 33. Prótesis de rodilla universal. Todos los componentes deben de ser compatibles entre si.	060	747	0838	Pieza	17	42	\$ 2,395.00	\$ 100,590.00
Sistema 33. Prótesis de rodilla universal. Todos los componentes deben de ser compatibles entre si.	060	230	0162	Pieza	17	42	\$ 545.00	\$ 22,890.00
Sistema 33. Prótesis de rodilla universal. Todos los componentes deben de ser compatibles entre si.	060	731	0018	Pieza	17	42	\$ 9,265.00	\$ 389,130.00
Sistema 33. Prótesis de rodilla universal. Todos los componentes deben de ser compatibles entre si.	060	747	1174	Pieza	17	42	\$ 325.00	\$ 13,650.00
Sistema 36	060	446	0295	Pieza	2	6	\$ 2,290.00	\$ 13,740.00
Sistema 36	060	446	2226	Pieza	2	6	\$ 2,290.00	\$ 13,740.00
Sistema 39	060	425	3146	Pieza	8	21	\$ 900.00	\$ 18,900.00
Sistema 39	060	898	3243	Pieza	55	137	\$ 2,200.00	\$ 301,400.00

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaria, que



se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

ASIGNACION

--Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36-bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

UNIDADES MÉDICAS REQUIRENTES
HGZ MF No. 2, HGZ MF No.3, HGZ No.4, HGSZ No. 7, HGSZ No. 10, HGSZ MF No. 13, HGSZ MF No. 20, HGZ MF No. 21, HGSZ No. 54, HGR No. 58

Nombre del Proveedor	Servicio
QUIRORT, S.A. DE C.V	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y PRÓTESIS
Dictamen Técnico	Cumple
Precio Conveniente	Si
Precio Aceptable	Si
Dictamen Económico	ASIGNADO
Monto Mínimo sin I.V.A.	\$2,000,396.40
Monto Máximo sin I.V.A.	\$5,000,991.00

Con apego de los términos y condiciones establecidos en el oficio número 190012501100/1890/2024 de fecha 05 de Diciembre de 2024, entregado en esta Coordinación el 9 de Diciembre del 2024, suscrito por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, se lleva a cabo la presente Adjudicación a favor del proveedor QUIRORT, S.A. DE C.V, a solicitud del área requirente por así determinarlo técnica económicamente.

Licitante	RFC	Importe Mínimo asignado sin I.V.A.	Importe Máximo Asignado sin I.V.A.	Contrato	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:
QUIRORT, S.A. DE C.V	QUI220714BZ1	\$2,000,396.40	\$5,000,991.00	ABT A 24 1104060111	10%	\$500,099.10

Vigencia del contrato: comprenderá del 13 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2024.

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 12 de Diciembre de 2024, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 12 de Diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación. De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.



En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://up-cp.compranet.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34,



fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

C R I T E R I O

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se



aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.-----

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las **16:00 horas** del día **13 de Diciembre del año 2024**, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

**FIRMAS
POR EL INSTITUTO:**


C.P. **JORGE LUIS PANTOJA PADILLA**
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


MTRA. **AGUSTINA OLALDE LASTIRI**
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS


LIC. **NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ**
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA

